

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 24 de diciembre de 1971 por la que se designan los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1971, página 21366, columna primera, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Don José Manuel Priego Durán», debe decir: «Don Juan Manuel Priego Durán»; donde dice: «Margarita Sánchez Antoninos», debe decir: «Margarita Sánchez Antonino».

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, mediante oposición convocada, en turno libre y directo.*

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma sexta de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre, del mismo año, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, en turno de oposición libre y directa,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserte en dicho periódico oficial la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a participar en dicha oposición, con indicación de las causas que motivan la exclusión de los que como tales figuran:

#### Lista provisional de admitidos

1. Don Francisco Abadias Boned.
2. Don Lorenzo Arroyo López.
3. Don Jaime Asenjo Ferrero.
4. Don Antonio Buendía Martínez.
5. Don Ladislao Comins Ferrer.
6. Don Antonio Cutillas Serna.
7. Don Antonio Jesús González Vicente.
8. Don Luis de las Heras García.
9. Don Julio Heredia Belmonte.
10. Don Juan Lara Zamora.
11. Don Anastasio Maestre Alvarez.
12. Don Antonio Marín Carbajo.
13. Don Salvador Martínez Celdrán.
14. Don José Merchán Rebollo.
15. Don Angel Orantes Ramos.
16. Don José Palacios Carmona.
17. Don Luis Palle Viñals.
18. Don Pedro Pinela Magro.
19. Don Miguel Angel Rodríguez Plaza.
20. Don José Manuel Sánchez Díez.
21. Don José Seijas Fontán.

#### Lista provisional de excluidos

1. Doña María del Pilar Rueda Vidal, por no constar expresamente en su instancia que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, como se establece en la norma tercera de la Orden de convocatoria.

Los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General, la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebidas, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1972.—El Director general, Juan de Zavala Castilla.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, mediante oposición convocada, en turno restringido.*

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma sexta de la Orden ministerial de 10 de agosto de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre del mismo año, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, en turno restringido,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserte en dicho periódico oficial la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a participar en dicha oposición, indicando las causas que motivan la exclusión caso de que las hubiere:

#### Relación provisional de admitidos

1. Don Pedro Fernández García.
2. Don José González Vidal.
3. Don Gregorio Martín de Grado.
4. Don Roberto Merayo Arias.
5. Don Samuel Redondo Madueño.

#### Relación provisional de excluidos

No existe ningún aspirante que haya sido excluido.

Los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General, la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión indebida, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1972.—El Director general, Juan de Zavala Castilla.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 25 de enero de 1972 por la que se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para proveer diversas plazas vacantes.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, que regula el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, oportunamente se anunciaron

varias plazas vacantes, las cuales se relacionan a continuación por el orden de fechas en que aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado»:

13 de septiembre de 1971: Gerona, Toledo y Vitoria.  
20 de septiembre de 1971: Valencia.

Dentro del plazo reglamentario se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar a las plazas referidas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Gerona, Toledo, Vitoria y Valencia.

2.º Sólo podrán participar en las oposiciones, concretamente para cada plaza, los Corredores Colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente resolución, por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacantes determinadas. Será necesario además que dichos Corredores cuenten como mínimo los años de servicio que se exigen en el párrafo segundo del artículo 14 del referido Reglamento, computados al término del plazo de presentación de instancias.

3.º Para poder actuar en las oposiciones, los Corredores Colegiados de Comercio que hayan solicitado su participación dentro del plazo señalado en el número segundo anterior deberán remitir a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes Mediadores, oposición restringida de Corredores de Comercio, por giro postal, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos con carácter definitivo.

4.º Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara infundada la exclusión, podrá interponer reclamación ante la Dirección General de Política Financiera en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de opositores.

Dentro del indicado plazo, como requisito previo, en su caso, para ser admitidos a examen, todos los opositores que hayan presentado instancias para más de una de las plazas convocadas deberán presentar solicitud a la Dirección General de Política Financiera (Sección de Agentes Mediadores) en la que expresen el orden de preferencia por el que pretenden dichas vacantes.

5.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables, y comenzarán en el mes de junio del año en curso.

6.º El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, número 24, planta sexta), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos o incidencias se relacionen con la misma.

7.º Las oposiciones se regirán por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

8.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal pondrá a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Política Financiera, con independencia para cada vacante de las plazas mercantiles incluidas en la presente convocatoria, el opositor que haya obtenido la máxima puntuación total, habida cuenta del orden de preferencia a las vacantes formulado por el opositor y siempre que haya superado la puntuación mínima señalada en la instrucción adjunta. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo antes aludido, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del referido Reglamento.

9.º La Dirección General de Política Financiera elevará a este Ministerio, en su caso, las propuestas de nombramientos, las cuales, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

La que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada en esta fecha para proveer en turno restringido vacantes de Corredores Colegiados de Comercio

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.º Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos sobre cálculo mercantil y contabilidad, por partida doble.

El segundo, en desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho civil, otro de derecho mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal discrecionalmente podrá autorizar a los opositores—haciéndolo constar expresamente en la convocatoria del ejercicio— para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras, y en el tercero, los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

2.º Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.º La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más altas y más bajas en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos, el primer ejercicio podrá calificarse hasta con 30 puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de 10 puntos por tema y el tercero con 30 puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de la plaza será de 60 puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de 45 puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluidos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate, dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Índice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

#### CÁLCULO-MERCANTIL

Interés simple y compuesto.  
Descuento.  
Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).  
Compra, venta y pignoraciones de valores.  
Operaciones con moneda extranjera.  
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.  
Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

#### CONTABILIDAD

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.  
Financiación de Empresas.  
Liquidaciones de ejercicio.  
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades.  
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.  
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

## Cuestionario para el segundo ejercicio

## ECONOMÍA Y HACIENDA

- Tema 1. Los fines de la política económica.—El problema de su combinación y de la prioridad entre ellos.
- Tema 2. El sistema financiero español.—Su estructura y funcionamiento.—Comparación con los principales sistemas extranjeros.
- Tema 3. La organización de la autoridad monetaria.—El Ministerio de Hacienda y el Banco Central.
- Tema 4. Los Bancos industriales o de negocios.—Su contribución al desarrollo económico.
- Tema 5. Los mercados de valores mobiliarios como instrumentos de desarrollo económico.
- Tema 6. Las inversiones extranjeras de capital como factor contribuyente al desarrollo.
- Tema 7. La falta de tesorería en la Empresa.—Soluciones a la misma.
- Tema 8. El costo de capital para la Empresa.—Análisis de las diferentes alternativas.
- Tema 9. La incidencia de la imposición sobre el ahorro y la inversión.
- Tema 10. El impuesto sobre las ganancias del capital: Problemática y efectos.
- Tema 11. La Deuda Pública y la política económica.—El «debt management»: Principales problemas que se plantean.
- Tema 12. Interdependencia entre los Presupuestos Generales del Estado y los Planes de Desarrollo.

## DERECHO CIVIL

- Tema 1. Estudio de las relaciones patrimoniales que derivan de la patria potestad.
- Tema 2. La responsabilidad del patrimonio ganancial o los actos realizados por uno de los cónyuges.
- Tema 3. La modificación de las relaciones obligacionales por cambio del acreedor: La cesión del crédito.
- Tema 4. La modificación de las relaciones obligacionales por cambio del deudor: La asunción de la deuda.
- Tema 5. Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las relaciones obligacionales.
- Tema 6. La perfección del contrato.—La oferta y la aceptación.—El problema de la responsabilidad «in contrahendo» y «post contrahendum».
- Tema 7. La interpretación de los contratos.
- Tema 8. La compraventa de herencia.
- Tema 9. El derecho de representación sucesoria.
- Tema 10. La sucesión contractual en el Derecho español.
- Tema 11. La prescripción extintiva.

## DERECHO MERCANTIL

- Tema 1. La compraventa de Empresa.
- Tema 2. La reforma de la Ley de Sociedades Anónimas en función de los imperativos derivados de la expansión del mercado de capitales.
- Tema 3. La contabilidad mercantil.—Efectos jurídicos.—Legislación comparada.
- Tema 4. Las «acciones de disfrute» y los «bonos de fundador».
- Tema 5. La reducción del capital social de la Sociedad Anónima: Casos, requisitos y procedimientos.
- Tema 6. La fusión de Sociedades en la Ley de Sociedades Anónimas.
- Tema 7. Clases especiales de obligaciones.—Las obligaciones convertibles y las indicadas.
- Tema 8. Estudio comparado del artículo 58 del Reglamento de Bolsas y del artículo 16 del Reglamento de Bolsines.—El problema del cruce de operaciones entre Agentes mediadores de plazas distintas.
- Tema 9. Estudio de las llamadas «ofertas públicas de compra» y «ofertas públicas de cambio» de acciones.
- Tema 10. La provisión de fondos en la letra de cambio.
- Tema 11. La cesión de la letra de cambio.—Especial referencia a la realizada por vía extracambiaria.
- Tema 12. La cláusula «sin gastos»: Problemas que plantea en relación con el protesto.
- Tema 13. Los Bancos industriales: Regulación vigente.
- Tema 14. Diferencias formales y sustanciales entre la fe pública mercantil y la notarial.

## LEGISLACIÓN DE HACIENDA

- Tema 1. Los problemas de la codificación fiscal.—La Ley General Tributaria y los textos refundidos de los Impuestos.
- Tema 2. Examen de los principios fundamentales que inspiran el ordenamiento tributario español.
- Tema 3. Las distintas formas de determinación de la base imponible en nuestro sistema tributario.
- Tema 4. El tratamiento fiscal de la autofinanciación en España.
- Tema 5. Problemas que plantea el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados al Agente mediador.
- Tema 6. Efectos de los impuestos directos en la contratación bursátil.
- Tema 7. Aspectos fiscales de la intervención de los Agentes mediadores en los contratos mercantiles.
- Tema 8. El problema de la doble imposición.

MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de esta Jefatura.*

Aprobada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 10 del corriente mes de enero el acta de los exámenes efectuados para juzgar el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de esta Jefatura y para dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, se indica a continuación el nombre y apellidos del aspirante admitido:

Don Francisco Enrich Estrada.

Se advierte que el interesado deberá incorporarse a su destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 18 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—485-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se anuncia concurso oposición para proveer una plaza de Celador, vacante en la plantilla de esta provincia.*

Esta Jefatura, debidamente autorizada por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de diciembre de 1971, convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Celador, vacante en la actualidad en la plantilla de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Organico del Cuerpo de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte todos los individuos del Cuerpo de Camineros con la categoría de Capataz de Brigada, cualquiera que sea la provincia donde estén destinados, siempre que al cerrarse el plazo de admisión de la convocatoria tengan un año de antigüedad en el empleo de Capataz de Brigada.

Segunda.—Los conocimientos que se exigen para esta convocatoria son los que detalla el artículo sexto, apartado a) del citado Reglamento de 13 de julio de 1961.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que reside el interesado, en la que harán constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando asimismo, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el interesado. Se considerarán méritos relevantes para este concurso los reseñados en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo.

Cuarta.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse en esta capital para realizar las pruebas de conocimiento y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimientos de los concursantes, haciéndose pública su composición, a los efectos de recusación por los interesados, en el plazo que determina el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Quinta.—El Tribunal designado para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, propondrá a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas el concursante que, a su juicio, debe ocupar la vacante. De esta designación, una vez aprobado por Madrid, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y también en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

Sexta.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición, y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 y en el Reglamento del Cuerpo de Camineros, de 13 de julio de 1961.

Cádiz, 10 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—199-E.